



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0555-2019-MDL

Laredo, 21 de junio del 2019.

VISTO:

El Informe N° 008-2019-GM/MDL. de fecha 17 de junio del 2019, suscrito por el Gerente Municipal, sobre Designación de Comité Técnico para la Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG sobre la "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del estado".

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el Control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la Gestión Pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y económica en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de políticas y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, Gerencia y Control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; así mismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, asimismo el artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, establece que todas las Entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentren bajo los alcances de la Ley N° 28716, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de dieciocho (18) meses, conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República;

Que, la implementación del Sistema de Control Interno resulta obligatorio en las entidades del Estado, según lo establecido en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, y señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, el Sistema de Control Interno viene a ser, el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado, para promover y optimizar, la eficacia, eficiencia, ética, transparencia y económica de

JR. REFORMA N° 360

044-435519

LAREDO - PERÚ

www.munilaredo.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios que presta; cuidar y resguardar los recursos y bienes del estado contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; cumplir con la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones, garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales y promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o Por una misión u objetivo encargado y aceptado;

Que, de acuerdo a la Directiva en su artículo 6º incisos 6.5, indica que los responsables de la Implementación del Sistema de Control Interno es el Titular de la entidad, el Gerente Municipal, Planificación y Presupuesto, Logística, Recursos Humanos, Comunicaciones, entre otros crea conveniente, quienes tienen la misión de trabajar en tres ejes: 1) Cultura Organizacional, 2) Gestión de Riesgos y 3) Supervisión.

Que, en mérito a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo normado en el inciso 6to. del Artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR el COMITÉ TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2019-CG/INTG, y está conformado por:

Nº	MIEMBROS
01	Gerente Municipal, quien preside el Comité Técnico.
02	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, quien será el coordinador de las actividades a realizar.
03	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
04	Jefe de la Unidad de Contabilidad.
05	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
06	Jefe de la Unidad de Logística.
07	Jefe de la Unidad de Tesorería.
08	Jefe de la Unidad de Informática.
09	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad Municipal, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR, la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Laredo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

ING. MIGUEL O. CHÁVEZ CASTRO
ALCALDE